



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 175 -2025-GRU-GRDS-DIRESA/OAJ

Pucallpa, 04 de 03 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 455-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS, de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N° 197-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSMyCP de fecha 18 de febrero del 2025, Carta N° 004-2025-Ucayali-UNICEF, de fecha 07 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, la Ley General de Salud - Ley N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

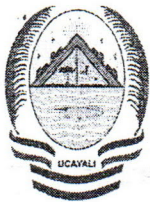
Que, a través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", que rige entre otros, el procedimiento que corresponde seguir por parte de las entidades de la Administración Pública, para la aceptación de donaciones de bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, regula los actos de adquisición y la aceptación de donación de bienes, señalando en su numeral 6.3.1.) el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, por lo cual establece que **"la oferta de donación debe ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen, en caso el donante sea una persona jurídica, deberá presentar los documentos que acredite la propiedad del bien (en caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión)";**

Que, a través de la Carta N° 004-2025-UCAYALI-UNICEF, de fecha 07 de enero del 2025, la Coordinadora Regional de Ucayali del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ((UNICEF), comunica que su representada, en alianza estratégica con el Estado Peruano, vienen desarrollando acciones en favor de la niñez y adolescencia en la región; en ese sentido, en el



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

marco de la intervención "Secundarias que cuidan su salud en Ucayali", a través del socio implementador Asociación KALLPA para la promoción integral de la salud y el desarrollo.

El presente proyecto tiene como objetivo lograr que las instituciones educativas priorizadas cuenten con las herramientas necesarias para que puedan institucionalizar la salud escolar y promoción de la salud mental con participación de toda la comunidad educativa y aliados estratégicos, como parte de los aliados estratégicos están los **cuatro Centros de Salud Mental Comunitarios "Bena Manati", "May Ushin", "Próceres de la Independencia" y "Nuevo Amanecer"** quienes atienden a las y los adolescentes de las Instituciones Educativas priorizadas y a quienes previa consulta se les entregarán materiales y equipos para tal fin; asimismo, adjunta copia de la factura electrónica N° E001-153, con RUC: 10477441535 de los Equipos de Cómputo, por la suma total de **S/. 4,760.00** y copia de la factura electrónica N° F002-00011871 de materiales de oficina, por la suma total de **S/. 650.00**.

Que, con Informe N° 197-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESSMyCP de fecha 18 de febrero del 2025 el Coordinador Regional (e) de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz solicita al Director de Atención Integral y Calidad en Salud que a través de su despacho solicitar a la oficina de Asesoría Legal proyecte la Resolución Directoral de Aceptación de la Donación de los equipos informáticos y de los materiales de oficina que se indican en la Carta N° 004-2025-UCAYALI-UNICEF. En atención a ello, se solicita a la oficina de Asesoría jurídica, mediante Oficio N° 455-2025-GRU-DIRESA-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAISC, de fecha 18 de febrero del 2025 que se atienda en proyectar la resolución directoral respectiva;

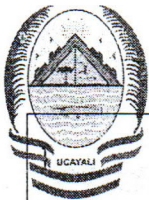
En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2023-GRU-GR, de fecha 06 de diciembre del 2023, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutiva de Salud de las Personas, Director de Atención Integral y Calidad en Salud, Coordinador Regional (e) de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **DONACIÓN** de los equipos informáticos y materiales de oficina a favor de los Centros de Salud Mental Comunitario de la Red de Salud Federico Basadre de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, de acuerdo a como se indican a continuación:

DISTRIBUCION DE BIENES DONADOS POR UNICEF A LOS CENTROS DE SALUD MENTAL DE LA RED DE SALUD DE FEDERICO BASADRE DE YARINACOCOA				
DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	U.M	N° SERIE	DESTINO
Impresora Multifuncional 3 en 1 Epson EcoTank L4260	01	Und.	X8RZ097231	Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Mayushin .
Tinta Epson 544 Black	02	Und.	544	Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Mayushin .
Tinta Epson 544 Yellow	01	Und.	544	Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Mayushin .
Tinta Epson 544 Cian	01	Und.	544	Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Mayushin .
Tinta Epson 544 Magenta	01	Und.	544	Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Mayushin .



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"				
Impresora Multifuncional 3 en 1 Epson EcoTank L4260	01	Und.	X8RZ097142	Centro de Salud Mental Comunitario Bena Manati.
Tinta Epson 544 Black	02	Und.	544	Centro de Salud Mental Comunitario Bena Manati.
Tinta Epson 544 Yellow	01	Und.	544	Centro de Salud Mental Comunitario Bena Manati.
Tinta Epson 544 Cian	01	Und.	544	Centro de Salud Mental Comunitario Bena Manati.
Tinta Epson 544 Magenta	01	Und.	544	Centro de Salud Mental Comunitario Bena Manati.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Responsable de Economía y el Responsable de Patrimonio de la Oficina Ejecutiva de Administración, procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial de los bienes descritos e identificados en los documentos adjuntos al expediente, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Director Ejecutivo de Administración o a quien haga sus veces, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes a que se refiere la presente Resolución, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el Donante.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, así como a la Oficina de Economía y al Responsable del Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración, dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva